



Ajuntament de l'Alcora

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR LA RENOVACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE L'ALCORA AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

1. ENTIDAD CONVOCANTE

1.Administración convocante:	Ayuntamiento de l'Alcora
2.Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local
3.Área gestora:	Concejalía de Cultura, Patrimonio, Turismo, Comercio, Hostelería y Normalización Lingüística
4.Órgano instructor	Agente de Empleo y Desarrollo Local

2. ANTECEDENTES

La pandemia de la COVID-19 ha tenido consecuencias de calado a nivel nacional, afectando tanto al sector industrial como al sector servicios, llegando a provocar una paralización total en dichos sectores que ha ocasionado una grave situación de incertidumbre y pérdidas para los empresarios y autónomos, incluso el cese de la actividad, suponiendo ERTes o despidos definitivos para los trabajadores. Desde el Ayuntamiento de l'Alcora se pretende que estas ayudas contribuyan a la reactivación de la actividad económica del municipio, para que se restablezca en la mayoría de lo posible la situación anterior a la pandemia.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP de Castelló número 36, de 25 de marzo de 2006) y modificada por acuerdo plenario el 29 de febrero de 2016 (BOP de Castelló número 51, de 28 de abril de 2016), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2020, la Resolución de Alcaldía número 2019-0528 de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2020, número 2020-0138, y modificado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020, número 2020-0373, línea de actuación CO03, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia,

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por lo que se prevea en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de l'Alcora, otorgando liquidez a los autónomos y a las microempresas, para contribuir a la mejora de los establecimientos, mediante las renovaciones y/o adaptaciones de los mismos, con el fin de poder mantener la actividad y el empleo.

2. Son objeto de estas ayudas la renovación y/o adaptación, tanto interna como externamente, de los comercios, bares o restaurantes: pintura, toldos, rótulos, y otros elementos exteriores propios del mismo, así como las obras de renovación y/o adaptación de barras, la instalación de mamparas, cristalerías o cualquier elemento de protección y demás acciones interiores supeditadas a normativa por la COVID-19.

3. La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de ayudar a cumplir la normativa establecida por el gobierno y se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

4. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Quedarán excluidas de estas ayudas aquellos establecimientos pertenecientes a una cadena de supermercados.

5. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una cuantía total de 30.000 euros que se financiarán y se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020.4310.47904 "Ayudas autónomos Renueva tu negocio" del programa "Fomento del Comercio Local" del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2020.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

6. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Podrá ser subvencionado hasta el 75% del presupuesto subvencionable sin IVA, con el límite máximo de 1000 euros.

Esta ayuda es en régimen de concurrencia competitiva y la concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha de

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

cierre del expediente completo siempre que cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de subvención, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de mantenimiento de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

7. REQUISITOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1 BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma o microempresa, de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de l'Alcora que motiven la concesión de la presente ayuda.

2 REQUISITOS

a) Los beneficiarios de las ayudas deberán haber mantenido abierto su negocio con anterioridad al 1 de febrero de 2020.

b) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Alcora.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de l'Alcora.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de l'Alcora.

3 Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 100.000 o su volumen de negocio superara los 200.000 euros en el ejercicio 2019.

4 Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1 Son obligaciones de los beneficiarios:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actuación de renovación y/o adaptación como se especifica en el informe del técnico competente municipal que se facilitará junto a la Resolución de concesión de la subvención (en su caso).
- Facilitar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ayuda al apoyo de autónomos, de acuerdo con la medida de difusión de la base decimoquinta.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 septiembre 2020.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Así mismo, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión:

1. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>) en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la misma. En la Sede Electrónica estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de l'Alcora admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora: Ayudas "Plan renueva tu negocio por la COVID-19".

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Licencia Municipal de Edificación para la actuación de renovación y/o adaptación, en su caso.

e) Impreso del pago de las tasas de solicitud de Licencia municipal de edificación y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en su caso.

f) Facturas originales que acrediten la aplicación de los fondos recibidos desglosadas y detalladas por partidas y precios unitarios. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de ser requerido por la naturaleza de la actuación. Las facturas deberán estar pagadas, aportando el justificante del pago de las mismas mediante la acreditación bancaria del ingreso.

g) Cuenta justificativa con la relación de gastos efectuados (documento anexo facilitado por el Ayuntamiento).

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) Licencia Municipal de Edificación para la actuación de renovación y/o adaptación, en su caso.

i) Impreso del pago de las tasas de solicitud de Licencia municipal de edificación y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en su caso.

j) Facturas originales que acrediten la aplicación de los fondos recibidos, desglosadas y detalladas por partidas y precios unitarios. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de ser requerido por la naturaleza de la actuación. Las facturas deberán estar pagadas, aportando el justificante del pago de las mismas mediante la acreditación bancaria del ingreso.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

k) Cuenta justificativa con la relación de gastos efectuados (documento anexo facilitado por el Ayuntamiento).

2. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmada por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Agente de Empleo y Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento de concesión de la subvención, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso de la secretaria general del Ayuntamiento

6. El órgano Instructor comprobará el orden cronológico de las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. La resolución será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al Agente de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas.

En el caso de concesión, la resolución tendrá que contener además del beneficiario, la cuantía de la subvención y la dirección del establecimiento.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
- Vocales: Un representante de cada grupo político municipal y un funcionario del área o trabajador en quien delegue.
- Secretario: Ejercido por el funcionario encargado de la gestión del expediente o por el personal del servicio al cual corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el supuesto de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del presidente y secretario de la comisión y de la mitad al menos de sus miembros.

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base 9ª.

La resolución de concesión, será notificada a la persona de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

contra esta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Así mismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá que dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas destinadas a apoyar a las personas autónomas o microempresas, para hacer frente a los efectos originados por la COVID-19 en l'Alcora. Para ello, deberá colocar en una parte visible del establecimiento el cartel que le será facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora, durante un plazo de 2 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

16. GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la entrada en vigor del estado de alarma, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En ningún caso el coste de la renovación y/o adaptación del establecimiento, podrá ser superior al valor de mercado.

Igualmente se entiende que, el importe de las ayudas, en ningún caso será de tal cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con posterioridad al 14 de marzo de 2020.

A efectos previstos en las presentes bases, se considerará gasto subvencionable, el coste real de la renovación y/o adaptación del establecimiento, que se determinará por los siguientes factores:

- Precio total de las acciones realizadas, justificado mediante las facturas emitidas por la empresa que las ejecute.
- Honorarios de los facultativos intervinientes, visados por los Colegios Profesionales correspondientes.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

- No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como gasto subvencionable.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

18. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo aplicable para su cobro lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, después de haber aplicado las reglas establecidas en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del 5 por ciento del importe concedido.

20. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Así mismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.

L'Alcora, a 9 de junio de 2020

Firmado El Alcalde

Samuel Falomir Sancho

Ajuntament de l'Alcora